

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 ABR. 2025

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 068 -2025-MML-ALC-GRML-SRAF**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 074-2025- MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 456-2025-MML-GRML-SRAF; Informe N° 775-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 103-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ; Memorando N° 277-2025-MML-ALC-GRML-SRAF; Informe N° 421-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N° 0273-2025-MML-ALC-GRML-SRPP-AP; Informe N° 0392-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL; Informe N° 0172-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH; Memorando N° 111-2025-MML-GRML-SRAF; Informe N° 046-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N° 27-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC; Informe N° 376-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC; Carta S/N Carta S/N de fecha 16 de enero de 2025; Orden de Servicio N° 000905-2024; Informe N° 1389-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH; Carta N° 011-2024-KMEC; Informe N° 1410-2024-MML-ALC-GRML-SRPP-AP; Informe N° 2713-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N° 1203-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022** y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° *"aprúebese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"*; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al **Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM)**, entiéndase efectuada al **Gobierno Regional de Lima (GRML)**.

Que, el Gobierno Regional de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

Que, mediante la excepcionalidad y previo sustento del área usuaria, la indagación de mercados no se realizó a través de la plataforma LIMA COMPRA, si no a través de correo electrónico, sustentados en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS de la NP N° 047-MML-ALC-GRML-GR-V5, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O INFERIOR A LAS 8UIT", **Numeral 9.2 INDAGACIÓN DE MERCADO**, del 9.2.1 al 9.2.4., se procede con la emisión de la Orden de Servicio 0905-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, documento que formaliza el de SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO, con el Proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, con RUC: 10402120202, con un monto de S/ 4,000 (Cuatro Mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, quedando pendiente de pago.

Que, con fecha 16 de enero de 2025, mediante Carta S/N, el locador KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, solicita el reconocimiento de deuda y cancelación de pago por la prestación de servicio referido a la orden de servicio 0000905-2024, por la contratación del servicio de enfermería en tóxico.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, mediante Informe N° 1203-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, el Área de Recursos Humanos, solicita la contratación del servicio de enfermería para el tóxico, mencionando que, excepcionalmente y que previo sustento del área usuaria, la indagación de mercados no se realizará a través de la plataforma LIMA COMPRA, si no a través de correo electrónico, sustentados en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS de la NP N° 047-MML-ALC-GRML-GR-V5, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O INFERIOR A LAS 8UIT", **Numeral 9.2 INDAGACIÓN DE MERCADO**, del 9.2.1 al 9.2.4.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 2713-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 8,000 (Ocho Mil con 00/100 Soles).

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 1410-2024-MML-ALC-GRML-SRPP-AP, el Jefe del Área de Presupuesto, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1375.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 011-2024-KMEC, el Proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, remite lo siguiente: Recibo por Honorario Electrónico y CD contenido del PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2025 y CV documentado.

Que, fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 1389-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, emite la Conformidad de Servicio del Segundo Entregable de la Contratación del Servicio de Enfermería en Tópico, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000905-2024.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Orden de Servicio N° 000905-2024, y con SIAF 1892-2024, se formaliza la contratación del Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 376-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC, el Jefe del Área de Contabilidad, manifiesta que el Chip de su DNI Electrónico se había roto, por lo que, no se pudo realizar la autorización del devengado en el periodo 2024.

Que, con fecha 09 de enero de 2025, mediante Informe N° 27-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC, el Jefe del Área de Contabilidad procede a devolver los expedientes no devengados al 31 de diciembre 2024, por los motivos expuestos con el Informe N° 376-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC.

Que, con fecha 15 de enero de 2025, mediante Informe N° 046-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Jefe del Área de Logística, solicita la devolución de los expedientes a las áreas usuarias para los trámites correspondientes.

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante Memorando N° 111-2025-MML-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita al área usuaria que, confirme si el locador KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, RUC: 10402120202 ha cumplido con el SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO, en conformidad a los términos de establecidos en la Orden de Servicio 000905; asimismo, debe realizar la inclusión en la Programación Multianual de Necesidades del periodo 2025, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos.

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante Informe N° 0172-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, confirma que, el Proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, ha cumplido con el SERVICIO DE ENFERMERIA TÉCNICA, en conformidad a los términos establecidos en la Orden de Servicio 00905.

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, mediante Informe N° 0392-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestal N° 0227, para el pago del servicio de enfermería para el tópico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, correspondiente al segundo entregable, por la suma de S/ 4,000 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, mediante Informe N° 0273-2025-MML-ALC-GRML-SRPP-AP, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0227, para el pago de SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO.

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, mediante Informe N° 421-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística, recomienda traslada el Informe a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de solicitar un Informe Legal, luego de la evaluación legal y/o jurídica correspondiente, proseguir con la aprobación del reconocimiento del crédito devengado, en virtud de ello emitir el acto resolutorio de aprobación del reconocimiento del crédito devengado a fin de proceder con el pago en cumplimiento a nuestros compromisos asumidos a favor de KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con fecha 24 de febrero del 2025, mediante Memorando N° 277-2025-MML-ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, traslada el informe N° 421-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, para que, en el marco de las funciones y atribuciones del Manual de Organizaciones y Funciones, formule el proyecto de Resolución de Reconocimiento de deuda Devengada por el Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional, a favor de KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES.

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, mediante Memorando N° 103-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, procede a devolver el expediente considerando que, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, tiene como funciones, diseñar, organizar, ejecutar y controlar las actividades económicas y administrar los fondos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Organizaciones y Funciones; en virtud de ello, recomienda el impulso de un documento interno que regule tal procedimiento, procediendo a devolver el expediente.

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 45-2025-MML-GRML-GR, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima";

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, mediante Informe N° 775-2025-MML-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en merito al Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"; solicita trasladar el Informe al Área de Recursos Humanos, y esta a su vez, debe dar la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto del SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, a favor del Proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, cuyo importe pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,000 (Cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable, y esta su vez, debe continuar con el trámite de reconocimiento de devengado.

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, mediante Memorando N° 456-2025-MML-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 775-2025-MML-GRML-SRAF-AL, al Área de Recursos Humanos, solicitando la **"CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN"**, con la finalidad de proceder con el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,000 (Cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable, por el SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA.

Que, con de fecha 26 de marzo del 2025, mediante Informe N° 377-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, procede a emitir **"CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN"** a favor del proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,000 (Cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, con la finalidad de proceder con el acto resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, conforme lo establece el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General". "De otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima- ROF-GRML (numeral 1 y 9 del artículo 15) establece que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas tiene las funciones de dirigir las actividades económicas.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el OSCE mediante la Opinión N° 007-2020/DTN ha señalado que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad, en el marco de los principios que regulan la contratación pública; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”*  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

normativa de contrataciones del Estado, pudiendo establecerse la presentación de los documentos que se consideren convenientes en cada caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 73.3 del artículo 73 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a los antecedentes, y en el marco del *Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”*; el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, otorga la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto al ERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, con la finalidad de proceder con el trámite de reconocimiento de devengado, a favor del Proveedor KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, cuyo importe pendiente de pago es S/ 4,000 (Cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable; y en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:

- PAGO PENDIENTE POR EL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA., A FAVOR DEL PROVEEDOR KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 4,000 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE.

Que, se toma en cuenta la recomendación del Área de Logística con el Informe Técnico N° 074-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL recibido con fecha 11 de abril de 2025, en la que recomienda se solicite la factura electrónica del presente año con el monto a ser pagado, una vez aprobado el reconocimiento;

Que, a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, en necesario tramitarlo en concordancia con las disposiciones normativas como son el acuerdo al Decreto legislativo 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”; que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el **Artículo 17 Gestión de pagos:**

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 **La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.**

Que, el *Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1 “Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”*, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

*Numeral 9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento del numeral 9.1, y esta a su vez, solicita al Área Usuaria para la conformidad de servicio, quien emitirá un informe, adjuntando el formato del Anexo N°01 “CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS SERVICIOS PRESTADOS /O LAS OBRAS EJECUTADAS”.*

Que, el TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios, sobre la base del **PRINCIPIO DE VERDAD**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**MATERIAL**, previsto en el numeral 1.11) del artículo IV del Título Preliminar de dicho dispositivo; en virtud del cual, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

(...)

3.2 En esa línea, el numeral 52.1) del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, referido al valor de documentos públicos y privados, señala que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; así, el numeral 52.2 de referida norma, establece que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.

Al respecto, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

En ese sentido, el artículo 37° de la citada norma señala lo siguiente:

“**Artículo 37°.-** Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.

Que, es importante advertir que no se ha cumplido con el gasto público en el ejercicio económico 2024, utilizando los recursos financieros del ejercicio 2025, reduciendo la capacidad de gasto; por tanto, una vez culminado el procedimiento de pago, los antecedentes deberán ser derivados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 “Reglamento Interno de Servidores del PGRLM”.

Que, en merito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno del Área de Gestión Patrimonial y del Área de Logística

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer** el reconocimiento de deuda del SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TÓPICO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA., A FAVOR DEL PROVEEDOR KARINA MEDALY ESTUPIÑAN CANALES, CON RUC: 10402120202, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 4,000 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir**, una vez realizado el pago correspondiente, los antecedentes al Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de identificar y determinar las responsabilidades del personal que debió haber concluido con los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado y se proceda de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 “Reglamento Interno de Servidores del PGRLM”.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, coadyuvar al procedimiento de pago a **EL CONTRATISTA.**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO. - Encargar** al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda de acuerdo a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
.....  
MARÍA SUSANA ROMO ASTETE  
SUBGERENTE

